



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

Reglamento Específico de Consejos Sociales

31 de marzo | 2025

Versión 01.01



CONTENIDO

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO	4
CAPÍTULO II: IMPLEMENTACIÓN.....	4
CAPÍTULO III: DEFINICIÓN, FUNCIÓN, COMPOSICIÓN Y TIPOS.....	4
CAPÍTULO IV: SEPARACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL.....	6
DISPOSICIÓN GENERAL	6
DISPOSICIÓN FINAL.....	6



EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO

Que, desde las normativas y modelos internacionales como la Conferencia Regional de Educación Superior – UNESCO CRES 2018 resalta la importancia de la participación social en la gobernanza universitaria y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, especialmente el ODS 4 (Educación de Calidad) y el ODS 17 (Alianzas para Lograr los Objetivos) promueven la cooperación entre universidades y la sociedad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 27 establece que la educación debe responder a las necesidades de la sociedad, promoviendo la participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Artículo 13 establece que las universidades deben fortalecer su relación con la sociedad y fomentar la participación ciudadana y en su Artículo 169: determina que las instituciones de educación superior deben garantizar espacios de diálogo con la sociedad.

Que, los Artículos 86 y 87 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior señalan la necesidad de establecer mecanismos para la interacción y colaboración con actores externos, fomentando espacios de colaboración y retroalimentación entre la academia y la comunidad.

Que, en el modelo de evaluación externa con fines de acreditación para el aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas 2023 establece los siguientes elementos fundamentales dentro del Indicador 12 de “Gestión Curricular y Resultados de Aprendizaje”:

- La institución ejecuta procesos de revisión curricular periódica, con la participación de académicos internos o externos a la institución y con grupos de interés como graduados, sectores profesionales o productivos, entre otros, para la implementación de acciones de mejora.
- La institución evalúa el cumplimiento de los resultados de aprendizaje en función del perfil de egreso y cuenta con la participación de grupos de interés como graduados, sectores profesionales o productivos, entre otros, para la implementación de acciones de mejora.

Y, en varios indicadores se incluyen elementos fundamentales en los que se insta a la institución a analizar el aporte de las mejoras propuestas en el aseguramiento de la calidad y mejora continua, cosa que se pretende desarrollar transversalmente gracias a la institucionalización de los Consejos Sociales.



Que, el artículo 20 del Estatuto de la PUCE en su literal b) concede al Rector la atribución de emitir reglamentos específicos y planes de contingencia y aprobar los manuales orgánico – funcionales de la universidad y de las sedes.

En uso de sus deberes y atribuciones establecidas emite el siguiente:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONSEJO SOCIALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento busca proporcionar una guía para la implementación y funcionamiento de los Consejos Sociales en la PUCE, estableciendo sus objetivos, estructura y mecanismos de gestión. A través de esta iniciativa, se pretende fomentar la innovación educativa y la experiencia en aula, la empleabilidad de los graduados y la contribución activa de la universidad en el desarrollo sostenible del país. Este reglamento servirá como referencia para garantizar una gestión participativa, transparente y alineada con los estándares de calidad académica y socialmente comprometida.

Artículo 2.- Ámbito. El presente reglamento tiene alcance nacional y aplica a todas las sedes de la PUCE.

CAPÍTULO II: IMPLEMENTACIÓN

Artículo 3.- Responsables. Son responsables de su implementación las Direcciones de Área Académica Nacional, las Direcciones de Docencia y Estudiantes en sedes, la Coordinación Nacional de Innovación Educativa y Desarrollo Docente y la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Institucionales.

CAPÍTULO III: DEFINICIÓN, FUNCIÓN, COMPOSICIÓN Y TIPOS

Artículo 4.- Definición. Los Consejos Sociales son el órgano de participación y consulta de la sociedad en el que se interrelacionan con la PUCE, las instituciones públicas, las organizaciones sociales y el tejido productivo. Además, refuerza el posicionamiento de la PUCE como una universidad con incidencia en la política pública y el desarrollo social de acuerdo con la legislación vigente y las tendencias en educación superior.

Artículo 5.- Función. Su función será aportar opinión, asesoría y colaboración en la retroalimentación de visión, misión, objetivos estratégicos, empleabilidad, planes de estudio y perfiles de egreso; además, apoyar y representar los intereses de la comunidad y promover las relaciones de vinculación.

Artículo 6.- Composición. Su composición debe reflejar adecuadamente la pluralidad del entorno social en la que está radicada.



- Sociedad civil: organizaciones, fundaciones.
- Empresa pública y privada.
- Entidades gubernamentales.
- Organismos internacionales.

Entre estos actores se valorará de manera prioritaria la presencia de *alumni* PUCE por dos razones fundamentales. Primero, han experimentado de primera mano la formación en la PUCE y están en la capacidad de aportar una perspectiva clave sobre cómo la educación recibida se relaciona con las necesidades del mercado laboral y la sociedad. Segundo, refuerza el vínculo entre la PUCE y su comunidad de graduados, generando un círculo virtuoso de apoyo mutuo.

Artículo 7.- Tipos. Los consejos sociales se distinguirán de acuerdo con las funciones y las instancias de la PUCE que los convoquen.

Artículo 8.- Consejo social para la retroalimentación de visión, misión, objetivos estratégicos, empleabilidad, planes de estudio y perfiles de egreso con actores nacionales. Las direcciones de área académica nacional seleccionan a los actores externos que conformarán el consejo para el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Participar en el proceso de retroalimentación de planes de estudio: eso incluye la consulta en el diseño de la malla curricular, los ajustes que pudieran darse para titulaciones en curso y la evaluación de las mallas curriculares con una perspectiva propositiva para su mejora.
2. Promocionar acciones para el fortalecimiento de las actividades de formación a lo largo de la vida que desarrolla la universidad (formación continua).
3. Participar en proyectos de innovación educativa como *hackatones* o *innovation day*.
4. Participar en las certificaciones conjuntas de competencias de las personas que se forman en la PUCE.

Artículo 9.- Consejo social para la evaluación de perfil de egreso con socios formadores locales.

Las direcciones de docencia y estudiantes de cada una de las sedes convocarán a los socios formadores de las carreras y empleadores de *alumnis* para recibir retroalimentación sobre los resultados de aprendizaje que los estudiantes lograron. Por eso es importante que, quienes formen parte de este consejo social, estén o hayan estado en contacto con estudiantes de la PUCE.

Las acciones que deben ejecutarse para la evaluación del perfil de egreso quedan establecidas en los lineamientos nacionales de valoración de la persona y evaluación de los aprendizajes. Será responsabilidad de la coordinación nacional de innovación educativa y desarrollo docente la socialización de los instrumentos con todas las sedes para su aplicación, mismos que pueden ser enriquecidos por cada una de ellas.

Adicionalmente, para tratar los temas de empleabilidad y determinar las competencias más adecuadas al mercado laboral, evaluando así la pertinencia de las competencias transversales



del modelo de persona y las competencias interdisciplinarias de los dominios académicos de la PUCE, la coordinación nacional de innovación educativa y desarrollo docente convocará a actores relevantes sobre tendencias de la demanda laboral en Ecuador. En estos encuentros se promoverá también el establecimiento de convenios entre la PUCE y entidades públicas y privadas orientadas facilitar el empleo de los estudiantes de la PUCE.

CAPÍTULO IV: SEPARACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 10.- Separación de miembros. La separación de los miembros del Consejo Social de la PUCE puede ser:

1. Por renuncia voluntaria comunicada a la dirección nacional de área académica o a la dirección de docencia y estudiantes de la sede correspondiente.
2. Cuando el miembro incurra en una conducta incorrecta que altere el buen desempeño del Consejo Social, o vaya en contra de los principios y valores de la PUCE.

DISPOSICIÓN GENERAL

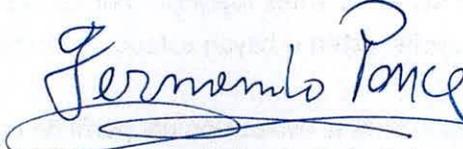
PRIMERA. La incorporación de las instituciones participantes podrá ser determinada por cada sede, en función de las necesidades específicas, y las convocatorias se emitirán conforme a dicha necesidad.

SEGUNDA. La pertinencia de la participación de los actores en los Consejos Sociales será revisada cada dos años, a través de un análisis de su involucramiento y contribución.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta de la PUCE.

Aprobado en Quito, 31 de marzo del 2025.


Dr. Fernando Ponce León S. J.
Rector

